



AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA STATA MP 2 CORE V18 CON EL PROVEEDOR SOFTWARE SHOP, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 533.23

SANTIAGO, 29 de agosto de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario Afecto N.º 650 de 2023; en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, modificado por el Decreto Universitario N.º 2080 de 2009; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere adquirir la licencia Stata MP 2 Core V18 para ser usada sobre la plataforma de los laboratorios virtuales a los que tienen acceso los estudiantes de pregrado, postgrado y académicos de la Facultad.
- 2. Que, como se detalla en el informe técnico suscrito por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de fecha 21 de agosto de 2023, el software requerido cuenta con un uso masivo por parte de estudiantes de pre y postgrado, así como también de académicos, siendo utilizado para llevar a cabo el análisis y la gestión de datos estadísticos completos e integrados en un paquete.
- 3. Que, asimismo Stata MP 2 Core V18 permite la confección de gráficos a partir de información recabada, pronósticos o simulaciones de modelos, escenarios, pruebas y diagnósticos de alta calidad para la exploración, presentación y exportación de datos.



- 4. Que, revisado el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, se constató que las licencias requeridas no se encuentran disponible bajo la modalidad de Convenio Marco.
- 5. Que, por lo tanto, se solicitó una cotización al proveedor **Software Shop Inc.**, con domicilio en 5141 NM, 79th Ave Suite 5, Miami, Florida, Estados Unidos, quien remitió la cotización N.º 102641-3 de fecha 02 de agosto de 2023, para la licencia por un periodo de dos años del software Stata MP 2 Core V18, por un valor total de USD 21.000.- (veintiún mil dólares americanos).
- 6. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), de su reglamento, ya citado, permite recurrir a la modalidad de trato directo "(...) cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".
- 7. Que, el artículo citado requiere para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
- 8. Que, este software, como sostiene el informe que sirve de sustento a la presente contratación, es de uso masivo por los estudiantes de pre y postgrado, además de los académicos de la Facultad para el análisis y gestión de datos estadísticos. Del mismo modo, el informe puntualiza que, si bien existen licencias anteriores que, en calidad de perpetua, se mantendrán vigentes para su uso, esta contratación se hace necesaria debido a que aquellas licencias tienen una utilidad reducida, ya que no permiten generar actualizaciones en su versión, siendo preciso contar con nuevas licencias no solo porque corresponden a una versión más actualizada del software, sino que además porque son ilimitadas en su uso. En consecuencia, esta contratación está destinada a la implementación y ejecución de actividades de docencia, de manera que este requisito se encuentra satisfecho.
- 9. Que, en cuanto al segundo, es necesario tener en cuenta que el proveedor individualizado en el inciso 5 es el único autorizado en el territorio nacional para la distribución del software requerido, cuestión de la que da cuenta la carta de fecha 28 de junio de 2023, emitida por Statacorp, con sede en Estados Unidos, y que corresponde a la desarrolladora del software.
- 10. Que, a su vez, el proveedor Software Shop Inc. entregó a la Facultad dos alternativas de facturación. Una es directamente con este proveedor, mientras que la segunda es a través de una empresa local. Sin embargo, y como señala el informe, existe una diferencia de precio entre una y otra forma de concretar la compra. Así, la facturación directa del proveedor ya mencionado asciende a la suma indicada en el considerando 5 (por un periodo de dos años de licencia), mientras que la facturación local asciende a la suma de USD 29.632.- IVA incluido (considerando que la cotización de referencia para la facturación local corresponde solo a un periodo anual). De este modo, incluso agregándose el IVA correspondiente a la Ley N.º



- 21.210, existe una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos al escoger la alternativa de facturación internacional, siendo por tanto la alternativa que mejor se aviene al mandato contenido en el inciso final del artículo 6 de la Ley N.º 19.886, que indica que "[e]n todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones".
- Que, lo anterior debe ser vinculado con otro aspecto relevante para evaluar la pertinencia de esta contratación directa. Como se mencionó en el considerando 9, el proveedor Software Shop Inc. es el único distribuidor autorizado en nuestro país para la distribución del programa materia de esta resolución, mientras que este permite su contratación mediante la facturación directa o bien a través de un intermediario local, cuyas diferencias en precio fueron señaladas. Esto nos lleva a concluir que un procedimiento licitatorio no resulta una vía idónea para la contratación, ya que existe un único proveedor que, a su vez, entrega una sola alternativa de facturación local. En otros términos, una licitación pública no resulta eficiente, en términos de tiempo y costos asociados, en el entendido de que con los antecedentes reseñados en los considerandos anteriores ya se agotaron todas las alternativas disponibles para adquirir el software, siendo la más conveniente aquella entregada directamente por el proveedor autorizado, el que es extranjero. Así, no existe ninguna posibilidad de concursabilidad que suponga la necesidad de conducir la contratación vía licitación pública, tornándose esta un claro riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades académicas que requieren contar con licencias del software actualizado según las necesidades propias de la Facultad, ya que en los hechos impediría obtenerla al tratarse de un único proveedor extranjero el que la entrega en las mejores condiciones económicas.
- 12. Que, esta conclusión se apoya también en la resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales citadas en el considerando 13 estableciendo una serie de hipótesis de aplicación de estas en su artículo 4, letra e), en armonía con su artículo 2, entre las que cabe destacar: "2) Cuando se obtengan precios preferenciales, ofrecidos por un proveedor determinado, considerando las particularidades del proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en la venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles".
- 13. Que, las características de las licencias cuya contratación es requerida, junto con la naturaleza del proveedor que las otorga, de acuerdo con lo razonado en los considerandos anteriores, permite entender cómo se configuran las distintas hipótesis aludida, tanto en la obtención de precios preferenciales, la especialización del mismo (que fluye del carácter de único proveedor autorizado para nuestro país), y el hecho de que se tratarse de un proveedor extranjero, para concluir que un procedimiento licitatorio carece de objeto en la compra aquí tratada, convirtiéndose por tanto en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las labores que desarrollará la Facultad en la docencia con este insumo.
- 14. Que, dándose todos los elementos que habilitan la contratación directa del proveedor ya señalado de acuerdo con las normas invocadas, esta será autorizada en los términos aquí expuestos.



- 15. Que para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:
 - a) Que, la contratación se encontrará vigente a partir de la total tramitación del presente acto administrativo y tendrá una duración de 24 meses, contados desde la activación de las licencias por parte del proveedor según lo indicado en su propuesta comercial.
 - b) Que, el monto total de la contratación será de USD 21.000.- (veintiún mil dólares americanos) más gastos de transferencia e impuesto al valor agregado, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	VA	VALOR	
Stata MP 2 Core V18	USD 21.000		
	IVA	USD 3.990	
	TOTAL	USD 24.990	

- c) Que, el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente al 19% sobre el monto total contratado, debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según la Ley N.º 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).
- d) Que, el presente requerimiento fue aprobado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad de Economía y Negocios, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 27 de junio de 2023, por un monto de hasta USD 24.990.- (veinticuatro mil novecientos noventa dólares americanos).
- e) Que, la contraparte técnica será don Mario Cuadra, Jefe de la Dirección de Desarrollo Tecnológico de la Facultad de Economía y Negocios.
- f) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N.º 2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.
- g) Que, el procedimiento de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor será el siguiente:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.



Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará a la empresa mediante los mecanismos electrónicos disponibles, esto, considerando que es proveedor extranjero, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

- 16. Que, debido a las características particulares de esta contratación y el hecho de tratarse de un proveedor extranjero sin inscripción vigente en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imposible para la Facultad efectuar este proceso de compras a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.
- 17. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, **POR TANTO**;

RESUELVO:

- 1. **AUTORÍZASE** la contratación, a través de trato directo, de la licencia para el software Stata MP 2 Core V18 por un período de 24 meses, de acuerdo con lo indicado en los considerandos de esta resolución, con el proveedor **Software Shop Inc.**, domiciliado en 5141 NM 79th Ave. Suite 5 Miami, Florida, Estados Unidos, por un valor total de USD 21.000.- (veintiún mil dólares americanos). El monto adicional de USD 3.990, correspondiente al IVA establecido en la Ley N.º 21.210, será retenido y enterado por la Facultad de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.
- 2. **AUTORÍZASE** el pago vía transferencia por un monto total de USD 21.000.- (veintiún mil dólares americanos), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica al proveedor, según los datos que a continuación se especifican:



Nombre del beneficiario	SOFTWARE SHOP	
Nombre del banco	Wells Fargo Bank N.A.	
Dirección del Banco	2942 228TH AVE SE	
Cuenta corriente	1266358736	
ABA	500106504 (You may use alternatively use 121000248)	
Swift Code	WFBIUS6S	
ZIP Code	98075	
Moneda	USD	

- 3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
- 4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob Signed at: 2023-09-04 13:26:14 -03:00 Reason:Apruebo este documento

Energie Hawn Hobanes

ENRIQUE MANZUR MOBAREC Vicedecano Signed by:José Fernando De Gregorio Signed at:2023-09-01 17:04:19 -04:00 Reason:Apruebo este documento

Job Ferana De Geogras Robes

JOSÉ DE GREGORIO Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco Signed at:2023-09-01 15:36:47 -04:00 Reason:Apruebo este documento

Perus Carrie Pocaco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa FEN.
- 3.- Decanato FEN.